



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado promulgado el 07 de Febrero de 2009, establece un régimen político y administrativo con autonomías, donde forma parte las Entidades Territoriales Autónomas Municipales del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Artículo 283 de la CPE, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, están constituidos por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal.

La Constitución Política del Estado en el Art. 302, otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomo Municipales; el numeral 2 dispone la facultad de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (municipal). El numeral 42, da la atribución de planificar el desarrollo municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional.

El Art. 306-I de la CPE, dispone que el modelo económico boliviano es plural, orientado a mejorar la calidad de vida y del vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

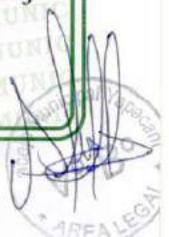
El Art. 321 de la CPE, en el Parágrafo I se determina que la administración económica y financiera del Estado y de las entidades públicas, se rige por su presupuesto. El Parágrafo II, establece que la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo. El Parágrafo IV, dispone que todo proyecto de Ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión.

El Art. 102 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regula que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas, se ejecutarán según lineamientos de sostenibilidad financiera para la prestación de los servicios públicos, verificando que la programación operativa y estratégica plurianual esté enmarcado en la disponibilidad efectiva de recursos, con autonomía financiera, equidad, solidaridad, coordinación, lealtad institucional y asignación de recursos suficientes para eliminar desigualdades sociales de género y erradicar la pobreza.

En el Art. 113 de la Ley N° 031, declara que la administración pública de las entidades territoriales autónomas, se rigen por normas de gestión pública en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Que las entidades territoriales autónomas, deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: "El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda".

El artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

El Artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina: "Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado", del mismo cuerpo legal, el artículo 98 numeral V, establece: "La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal".

La Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, dispone que tiene el objeto de establecer normas generales que rige el proceso de administración presupuestaria en cada ejercicio fiscal desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, en la ejecución presupuestaria. El Art. 4 de la citada norma, indica que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetarán a procedimientos legales aplicables en cada partida. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 párrafo III.

La solicitud GAMY-DAF- OF. N° 133/2022 de fecha 30 de septiembre del 2022, firmado por el Director Municipal de Finanzas en referencia señala: Inscripción del Proyecto: "Construcción Puente Vehicular Rio Arroyote Central 15 de Agosto" con Fondo de Desarrollo Indígena Incrementando al Techo Presupuestario de la Presente Gestión.

El INFORME LEGAL G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 337/2022, de fecha 30 de septiembre, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viable jurídicamente realizar la Modificación presupuestaria según lo solicitado por el Director Municipal de Finanzas, establecido en el cuadro de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación de la Modificación presupuestaria mediante Ley Municipal.

Que, el informe conjunto N° 344/2022 suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica, Asesoría financiera y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiesta que es viable y procedente aprobar la solicitud de modificación presupuestaria.

El Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria de fecha 03 de octubre de 2022, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia la vicepresidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 04 OCT 2022
Registro: 107
Hora: 16:30
Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 439

Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION PUETE VEHICULAR RIO ARROYOTE CENTRAL 15 DE AGOSTO"

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1 (Objeto). La Presente ley tiene por objeto, aprobar la modificación presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, a través del traspaso interinstitucional proveniente del Fondo de Desarrollo Indígena de acuerdo al siguiente cuadro:

| ESTRUCTURA PROGRAMATICA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-----|------|------------------|---|---------|--------------|-----|---------|---|-----|---------------------|--|
| ENT. | Gobierno Autonomo Municipal de YAPACANI. | | | | SISIN: 1712-10371-00000 | | | | | | | | |
| DA. | 1 SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRACION Y FINANZAS | | | | | | | | | | | | |
| UE. | 1 DIRECCION MUNICIPAL ADMINISTRACION Y FINANZAS | | | | | | | | | | | | |
| PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR RIO ARROYOTE CENTRAL 15 DE AGOSTO | | | | | | | | | | | | | |
| ENT | DA | FTE | ORG | RUBRO | DETALLE | TSF | MONTO | | | | | | |
| 0 | Gobierno Autonomo Municipal de YAPACANI. | 41 | 119 | 2.3.2.20 | De los Organos Legislativo, Judicial y Electoral y Entidades de Control y Defensa, descentralizadas y Universidades | 373 | 1.241.884,17 | | | | | | |
| ENT | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FIN.FUN | FTE | ORG | PARTIDA | DETALLE | TSF | MONTO | |
| 0 | 1 | 1 | 18 | 1712-10371-00000 | 00 | 4.5.1 | 41 | 119 | 42310 | Construcción y mejoras de bienes de dominio Publico | 373 | 1.182.746,83 | |
| 0 | 1 | 1 | 18 | 1712-10371-00000 | 00 | 4.5.1 | 41 | 119 | 42320 | Supervisión de construcción y mejoras de bienes de dominio pu | 373 | 59.137,34 | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 1.241.884,17 | |

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA. - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacani, a los 03 días del mes de octubre del año 2022.

Ramiro Peredo Angulo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani



Ignacio Campero Zubieta
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

"LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR RIO ARROYOTE CENTRAL 15 DE AGOSTO".

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 04 de octubre de 2022.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

